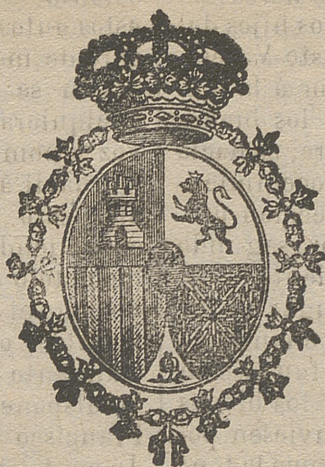


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Septiembre de 1904.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

Excmo. Sr.: Con motivo de la Real orden de 30 de Abril último, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., en la que transcribe la Nota del Encargado de Negocios de Bélgica, manifestando que todas las Naciones interesadas en los acuerdos de la Conferencia Internacional de Bruselas para la unificación de la fórmula de los medicamentos llamados heróicos, se han adherido, é interesan que España se ratifique de su acuerdo de 29 de Marzo último, por el que nuestro país se adhirió a los acuerdos de dicha Conferencia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Real Academia de Medicina, ha tenido por conveniente disponer que España se ratifique en el acuerdo tomado por Real orden de 29 de Marzo último, por la que se adhirió al referido convenio Internacional de Bruse-

las para la unificación de la fórmula de los medicamentos llamados heróicos, y se manifieste a V. E. que España en la 7.ª edición de la Farmacopea próxima a publicarse se incluyen los acuerdos aceptados por la mayoría de representantes extranjeros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del encargo de Negocios de Bélgica y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1904.—*Sanchez Guerra*.—Sr. Ministro de Estado.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo terminantemente preceptuado por las Reales órdenes de 9 y 27 de Abril último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien declarar, que la reformada de la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina, efectuada por Real decreto de 10 del pasado Junio, se implante desde el curso próximo, únicamente para los alumnos de la expresada Facultad que comiencen los estudios de la misma con posterioridad a la fecha de la reforma, quedando subsistente para todos los demás, tanto oficiales como no oficiales, la enseñanza de la Higiene en la forma que se ha dado en el presente año académico.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1904.—*Dominguez Pascual*. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**Inspeccion general de Sanidad exterior.**

**CIRCULAR**

Siendo conveniente dar a conocer en las provincias los trabajos de la estadística demográfica sanitaria de natalidad y mortalidad, cuya recopilación está en comendada a los Subdelegados é Inspectores municipales, esta Inspeccion general ha dispuesto:

Que los estados que en la segunda decena de cada mes envían los Subdelegados de Medicina al Inspector provincial, según lo dispuesto en el art. 185 de la instrucción general de Sanidad pública, sean insertados en el *Boletín oficial* por orden alfabético.

Que cuando no remitan datos los Inspectores municipales, los Subdelegados lo consignen en el lugar correspondiente al pueblo.

Que el Inspector provincial remita a este Centro todos los meses un ejemplar del *Boletín* en que aparezca la inserción, archivando con los cuadros originales otro ejemplar del mismo.

Y que en los pueblos donde no existan Inspectores de Sanidad

faciliten los datos de nacimientos y defunciones los Alcaldes, adquiriéndolos del Registro civil.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1904.—El Inspector general, Manuel Alonso Sañudo.—Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del 2 de Septiembre de 1904.)

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA.**

**Juzgados de primera instancia é instrucción.**

Núm. 1.795.

[SANTIAGO.

Don Eduardo Carmena y Valdés, Juez de primera instancia de la Ciudad de Santiago y su partido.

Hace saber: Que en autos promovidos en este Juzgado, por el Procurador D. Luciano Sanchez Miramontes, en nombre de Don Ramon Varela de la Iglesia y otros, sobre interdicto de adquirir la posesion de varios bienes se dictó el siguiente

*Auto*: El anterior escrito y copia del testamento que refiere únase a los autos.

Resultando: Que el Proctador D. Luciano Sanchez, representando a D. Ramon, Doña Andrea y Doña Carmen Varela de la Iglesia, D. Manuel y D. Gustavo Varela Radío, Doña Angela Radío de la Vega, en concepto de madre y representante legal de los menores D. Vicente y Doña Angela Varela Radío, y D. Ramon y Don Teodoro Varela Radío, a quienes otorgó el beneficio de mayor edad,



asistidos de su tutor el referido D. Ramon Varela de la Iglesia, propuso demanda de interdicto de adquirir la posesion de varios bienes cuya relacion presentó, alegando que tales bienes procedian del finado D. Eliseo Varela Abraldes, quien en su testamento última voluntad otorgado en treinta de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos, ante el Notario de esta Ciudad Don Ildefonso Fernandez Ulloa, instituyera por su único y universal heredero á su hermano el Sr. Don Juan María Varela Abraldes, Marqués de Monroy, entendiéndose por lo tocante á lo que heredara de sus padres en usufructo, pues mandaba que á su fallecimiento recayese en los hijos ó parientes más inmediatos del señor D. Manuel del Cristo Varela, en los términos que su referido hermano dispusiese, por virtud de cuya disposicion los hijos del D. Manuel del Cristo, debian suceder en los bienes procedentes del padre del D. Eliseo, tan pronto ocurriese el fallecimiento del hermano de éste Sr. Marqués de Monroy, por ser tal fallecimiento causa de la extincion del usufructo, debiendo por consiguiente desde entonces hallarse aquéllos en posesion real de los mismos bienes con exclusion de terceras personas; que dicho Sr. Marqués de Monroy falleciera en Cáceres en catorce de Abril de mil ochocientos noventa y uno y por este hecho recayeran en los hijos del Don Manuel del Cristo Varela todos los derechos que le conferia el testamento del D. Eliseo y el D. Manuel del Cristo, fallecido también con anterioridad á aquél dejara por hijos legítimos á Doña Andrea, Doña Carmen, D. Ramon, D. Manuel y D. Teodoro Varela de la Iglesia, de los cuales sólo existían los tres primeros, pues el D. Manuel falleciera en veintidos de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, dejando por hijos á D. Vicente y Doña Angela Varela Radío, y el D. Teodoro igualmente habia fallecido en siete de Julio de mil ochocientos noventa y tres, quedándole por hijos D. Manuel, D. José, D. Gustavo D. Ramon y D. Teodoro Varela Radío, todos los cuales eran los parientes más próximos del D. Manuel del Cristo Varela; que los bienes objeto del interdicto vinieran siendo administrados desde el fallecimiento del Sr. Marqués de Monroy, mero usufructuario de ellos por los albaceas del mismo señores Marqués de Cerralbo y Conde de la Torre del Fresno, quienes á causa sin duda de la caducidad del albaceazgo abandonaran dicha administracion sin hacer entrega de tales bienes á sus verdaderos dueños, no hallándose por consiguiente poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario, por cuya razón y para proveer de algun modo y en forma legal al cuidado y

defensa de los derechos hereditarios que competían á los hijos del Sr. D. Manuel del Cristo Varela, llamados por el testador á la propiedad y disfrute de los bienes procedentes de su padre, se hacia necesario utilizar el procedimiento establecido en la seccion primera, título veinte, libro segundo de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual habia lugar al interdicto de adquirir cuando la posesion pretendida se fundase en un título hereditario y los bienes objeto de ella no estuviesen poseídos por nadie en propiedad ni usufructo, suplicando se le recibiese la informacion testifical que determina el artículo mil seiscientos treinta y seis de dicha ley y de hecho se otorgase á sus representados la posesion solicitada sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Resultando: Que admitida la demanda y acordado recibir la informacion testifical ofrecida fué suministrada á medio de cuatro testigos.

Considerando: Que ha lugar al interdicto de adquirir conforme al artículo mil seiscientos treinta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil cuando los bienes cuya posesion se intente, no estén poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario, extremo que se ha justificado en la forma que determina el artículo mil seiscientos treinta y seis de dicha ley ó sea á medio de informacion testifical.

Considerando: Que también se ha cumplido el artículo mil seiscientos treinta y cuatro presentando copia fehaciente del testamento de D. Eliseo Varela Abraldes, de quien proceden los bienes objeto del interdicto y en cuyo testamento aquél instituye heredero usufructuario por lo que se refiere á los bienes procedentes de su padre á su hermano el Sr. Marqués de Monroy, disponiendo que al fallecimiento de éste pasen á los hijos ó parientes más inmediatos del Sr. D. Manuel del Cristo Varela, habiéndose justificado el fallecimiento de dicho causante que ocurrió en esta Ciudad el del Sr. Marqués de Monroy, y que los recurrentes son hijos y nietos del D. Manuel del Cristo.

Vistos los artículos citados y el mil seiscientos treinta y siete de la misma ley;

S. S. por ante el Actuario dijo: Que debia otorgar y otorga á Don Ramon, Doña Andrea y Doña Carmen Varela de la Iglesia, Don Manuel y D. Gustavo Varela Radío, D. Vicente y Doña Angela Varela Radío, menores de edad, representados por su madre Doña Angela Radío de la Vega y Don Ramon y D. Teodoro Varela Radío, asistidos de su tutor D. Ramon Varela de la Iglesia, la posesion solicitada de los bienes de D. Eliseo Varela Abraldes, que comprende la relacion presentada obrante á folios treinta y tres al

setenta y cuatro inclusivos de estos autos, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, cuya posesion se procederá á darla en cualquiera de dichos bienes en voz y nombre de los demás por Alguacil á quien se dá comision al efecto asistido del Actuario, cumpliéndose además en el mismo acto ó después lo demás que dispone el artículo mil seiscientos treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil. Así por este auto lo dispone y firma el Sr. Don Francisco Fernandez Polanco, Juez de primera instancia del partido, en Santiago á once de Septiembre de mil novecientos tres, de que yo Escribano doy fé. —Francisco F. Polanco.—Ante mí, P. S., Manuel Pensado.

Lo que se hace público á medio del presente para que los que se crean perjudicados por la posesion otorgada al D. Ramon Varela de la Iglesia y demás que expresa dicho auto, deduzcan las reclamaciones que tengan por conveniente dentro del término de cuarenta días, bajo apercibimiento de que si nadie lo verificare, se amparará en dicha posesion al que la ha obtenido y no se admitirá después de dicho término reclamacion alguna.

Dado en Santiago á veintitres de Julio de mil novecientos cuatro.—Eduardo Carmona Valdés.—Ante mí, Vicente Rey Barreiro.

BIENES DEL INTERDICTO, Y EN LOS QUE SE OTORGÓ LA POSESION, SITOS EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

#### Partido de Villalon.

##### Término municipal de Mayorga.

Una Granja ó Coto Redondo, titulado de Castilleja, mide de superficie con exclusion del terreno aforado, mil ciento sesenta y tres fanegas ó doscientas noventa y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, veintitres centiáreas y cincuenta decímetros, con una huerta de fanega y media á hortaliza y otro media fanega plantada de álamos y chopos; una casa con habitaciones altas y bajas, una ermita ó capilla unida á la misma, hallándose todo el edificio en estado ruinoso y ocupa ciento noventa metros cuadrados cubiertos y mil trescientos veinte descubiertos ó sea corral; linda por el Oriente tierras de Florentino de Elera y otros, Mediodía id. de Emeiterio Samo y otros, Poniente con terrenos sitos en el término de Castrobol, correspondientes á los vecinos Félix Gonzalez Garcia, Victoriano Escudero y otros, y Norte camino Zamorano que de Mayorga conduce á Valderas.

Una tierra al pago de Tardencinas, de una fanega y nueve celemines, igual á cuarenta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas y setenta y cinco decímetros; linda por Oriente con tierra del Estado, Mediodía con otra de D. Pantilo Carrillo, Poniente la de Jerónimo de la Granja y Norte tierra de D. Eusebio Palmero.

Otra tierra al Portigo, de cabida una fanega y dos celemines, igual á veintinueve áreas, noventa y cinco

centiáreas y ochenta y tres decímetros; linda por Oriente tierra del Estado, Mediodía con camino que de Terrados guia á Castrobol, Poniente con el que de las Motas vá á dicho Castrobol y Norte reguero que viene de la Fuente del Cesto.

Otra tierra á San Lázaro, de cabida de siete celemines, igual á catorce áreas, noventa y siete centiáreas y noventa decímetros; linda Oriente y Norte tierra de Tomasa Garcia Puertas, Mediodía reguero y sendero que de la huerta perdida vá al Molino de abajo y Poniente tierra que fué prado de herederos de Gregoria Maroto.

Otra tierra al camino de la Union, de dos fanegas y un celemin, ó cincuenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y setenta decímetros; linda Oriente y Mediodía tierra de Vicente Sevillano, Poniente otra de Manuel San Juan y Norte camino que dirige de Urones á la Union.

Otra tierra tambien al camino de la Union, cabida tres fanegas y un celemin, ó sean setenta y nueve áreas diez y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros; linda Oriente y Mediodía tierra de Don Angel de la Riva, Poniente otra de Vicente Sevillano y Norte Manuel San Juan.

Otra tierra á la senda de Morales, cabida quince fanegas, igual á tres hectáreas, ochenta y cinco áreas, diez y siete centiáreas y noventa y tres decímetros; linda Oriente tierra de D. Remigio Perez, Mediodía con otra de Prisco Fernandez, Poniente la de Vicente Daniel y Norte tierra de D. Angel de la Riva.

Otra tierra á la Guadaña, de cabida de una fanega y cinco celemines, ó sean treinta y seis áreas, treinta y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros; linda Oriente con tierra de Celiano Daniel; Mediodía con otra de Lorenzo Martinez, Poniente con la de D. Angel de la Riva y Norte tierra de Santos Paniagua.

Otra tierra á la Guadaña, de cabida una fanega y un celemin, igual á veintisiete áreas, ochenta y una centiáreas y noventa y cuatro decímetros; linda Oriente con el camino que de Urones vá á Valdunquillo, Mediodía tierra de D. Angel de la Riva, Poniente senda de Morales y Norte tierra de Manuel Velasco.

Otra tierra á las Navas, de cabida de una fanega y celemin y medio, igual á veintiocho áreas, ochenta y ocho centiáreas y ochenta y dos decímetros; linda Oriente con tierra de Alvaro Rodriguez, Mediodía la de Manuel Rodriguez, Poniente otra de Eusebio Cuadrado y Norte tierra de D. Angel de la Riva.

Otra tierra á Valdeiglesias, de cabida ocho celemines, ó diez y siete áreas, once centiáreas y noventa decímetros; linda Oriente tierra de herederos de Francisco Sevillano, Mediodía con otra de D. Angel de la Riva, Poniente tierra de Alvaro Rodriguez y Norte otra de Manuel Rodriguez.

Otra tierra á Valdeiglesias, de cabida cinco fanegas y siete celemines, ó sea una hectárea, cuarenta y tres áreas, treinta y siete centiáreas y veintin decímetros; linda Oriente con tierra de Alvaro Rodriguez, Mediodía con otra de he-



rederos de José Herrero, Poniente con la de Deogracias Fernandez y Norte tierra de herederos de Francisco Sevillano.

Otra tierra asimismo á Valdeiglesias, de cabida de tres fanegas y seis celemines, ó sean ochenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y un decímetros; linda Oriente tierra de Manuel Velasco, Mediodía camino que vá de Villalogan á la Union, Poniente y Norte tierra de Eusebio Cuadrado.

Otra tierra también á Valdeiglesias, de seis fanegas, ó sean una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, siete centiáreas y diez y siete decímetros; linda Oriente tierra de Eusebio Cuadrado, Mediodía camino que de Villalogan se dirige á la Union, Poniente tierra de herederos de Manuel de Santiago y Norte la de herederos de Baltasar Sevillano.

Otra tierra á Valdeiglesias y Agnazo, de cinco fanegas y diez celemines y medio, igual á una hectárea, cincuenta áreas, ochenta y una centiáreas y ochenta y nueve decímetros; linda Oriente con tierra de Vicente Sevillano, Mediodía con camino que guía de Villalogan á la Union, Poniente tierra del Concejo de citado Villalogan y Norte la de Alvaro Rodriguez.

Otra tierra á Fuente Piedra, cabida una fanega y cinco celemines ó sean treinta y seis áreas, treinta y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros; linda por Oriente con otra de Cayetano Fernandez, Mediodía con otra de Alvaro Rodriguez, Poniente tierra de D. Angel de la Riva y Norte otra de Mariano Vela.

Otra tierra á Fuente Piedra, de tres fanegas ó setenta y siete áreas, tres centiáreas y cincuenta y ocho decímetros; que linda Oriente tierra de D. Angel de la Riva, Mediodía y Poniente otra de Alvaro Rodriguez y Norte con la de Luis Rodriguez.

Otra tierra á Solombrío, de una fanega y ocho celemines, igual á cuarenta y dos áreas, setenta y nueve centiáreas y setenta y siete decímetros; linda Oriente con tierra de Manuel Castañeda, Mediodía con otra de herederos de Luis Rodriguez, Poniente y Norte las de Manuel Daniel.

Otra tierra á Solombrío, de cabida de una fanega y un celemin, ó sea veintisiete áreas, ochenta y una centiáreas y noventa y cuatro decímetros; linda por Oriente con tierra de Francisco Farto, vecino de la Union, Mediodía tierra de Baltasar Sevillano, Poniente otra de herederos de Miguel Fernandez y Norte la de Manuel Rodriguez.

Otra tierra á Solombrío, de cabida tres fanegas y nueve celemines, igual á noventa y seis áreas, veintinueve centiáreas y cuarenta y siete decímetros; linda por Oriente con tierra de Martin Daniel, Mediodía con otra de Genoveva Cembranos, Poniente y Norte con la de Lino Arias.

Otra tierra á Solombrío, de cabida tres fanegas y seis celemines, igual á ochenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y un decímetros; linda por Oriente tierra de herederos de Manuel Daniel, Mediodía otra de los de Manuel Santiago, Poniente la de

D. Angel de la Riva y Norte tierra de Genoveva Cembranos.

Otra tierra á la Guadaña, de cabida tres fanegas y cuatro celemines, que equivalen á ochenta y cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros; linda por Oriente y Mediodía con tierra de Alvaro Rodriguez, Poniente la de D. Angel de la Riva y Norte pradera de la Guadaña.

Otra tierra á los Calces, de cabida una fanega y ocho celemines y medio, ó noventa áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros; linda Oriente con tierra de Teresa Paniagua, Mediodía rotura de D. José Gonzalez Aguinaga, Poniente tierra de José Herrero y Norte con camino que se dirige de Urones á Villavicencio.

Otra tierra á la Colorada, de cabida ocho fanegas y tres celemines, ó sean dos hectáreas, once áreas, ochenta y cuatro centiáreas y ochenta y cuatro decímetros; linda por Oriente con tierra de herederos de Francisco Rodriguez, Mediodía, Pradera de la Mota, Poniente tierra del Concejo de Villalogan y Norte con otra de Cesáreo de Santiago.

Otra tierra á los Calces, de cabida de cuatro fanegas y celemin y medio, igual á una hectárea, cinco áreas, noventa y dos centiáreas y cuarenta decímetros; linda por Oriente con tierra de Remigio Perez, Mediodía Prado de Carre Vega, Poniente tierra de Atanasio Prieto y Norte Pradera de los Calces.

Otra tierra á Carre la Vega, cabida cinco fanegas, ó sean una hectárea, veintiocho áreas, treinta y nueve centiáreas y treinta y un decímetros; linda por Oriente con tierra de D. Angel de la Riva, Mediodía Prado de Carre la Vega, Poniente tierra de Prisco Fernandez y Norte camino que vá de Urones á Villalogan.

Otra tierra también á Carre la Vega, de cabida cuatro fanegas y nueve celemines, igual á una hectárea, veintiuna áreas, noventa y siete centiáreas y treinta y tres decímetros; linda por Oriente con camino que de Urones dirige á Villalogan, Mediodía tierra de Bernardina Paniagua, Poniente otra de D. Angel de la Riva y Norte la del Conde Aclatres.

Otra tierra á los Calces, de cabida dos fanegas y un celemin, igual á cincuenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y setenta decímetros; linda Oriente con tierra de Atanasio de Santiago, Mediodía otra de herederos de Baltasar Sevillano, Poniente la de Dionisio Modino y Norte Pradera de los Calces.

Otra tierra á Carre la Vega y Teso de la Majada, de cabida cuatro fanegas y tres celemines, ó una hectárea, nueve áreas, trece centiáreas y treinta y nueve decímetros; linda por Oriente y Poniente con tierra de herederos de Manuel Daniel, Mediodía con otra de Luis Rodriguez y Norte la de Cesáreo de Santiago.

Otra tierra á la Zarza, de cabida de cinco fanegas, ó sean una hectárea, veintiocho áreas, treinta y nueve centiáreas y treinta y un decímetros; linda por Oriente tierra de herederos de Manuel Daniel, Mediodía otra de D. Angel de la Riva, Poniente y Norte con la de Genoveva Cembranos.

Otra tierra al Pocico del Muerto, de cabida seis fanegas y ocho celemines, igual á una hectárea, setenta y una áreas, diez y nueve centiáreas y ocho decímetros; linda por Oriente con tierra de Esteban Rubio Carnicer, Mediodía con otra de Celestino de Santiago, Poniente con otra de Vicente Daniel y Norte con camino que guía de Villalogan á Villavicencio.

Otra tierra al Pocico del Muerto, de cabida cuatro fanegas y once celemines, ó sean una hectárea, veintiseis áreas, veinticinco centiáreas y treinta decímetros; linda por Oriente camino que conduce de Villalogan á Villavicencio, Mediodía reguera de Pozuelos, Poniente tierra de S. Vicente y Norte la de don Angel de la Riva.

Otra tierra al Pocico del Muerto, de cabida tres fanegas y ocho celemines, igual á noventa y cuatro áreas, quince centiáreas y cuarenta y nueve decímetros; linda por Salierte con tierra de Dionisio Modino, Mediodía y Poniente con otra de Martin Daniel y Norte con reguera de Pozuelos.

Otra tierra al Pocico del Muerto, de cabida dos fanegas y dos celemines, igual á cincuenta y cinco áreas, sesenta y tres centiáreas y sesenta y nueve decímetros; linda por Oriente con tierra de Manuel Blanco, Mediodía reguera de Pozuelos, Poniente y Norte tierra de D. Angel de la Riva.

Otra tierra á Valdegatos, de cabida dos fanegas y ocho celemines, ó sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta y tres decímetros; linda por Oriente con tierra de herederos de Manuel Daniel, Mediodía con otra de Julian Hererras, Poniente y Norte la de Vicente Caño.

Otra tierra á la Reguera de Pozuelos, de cabida una fanega y ocho celemines y medio, igual á cuarenta y tres áreas, ochenta y seis centiáreas y setenta y cuatro decímetros; linda por Oriente con tierra de don Angel de la Riva, Mediodía y Poniente con la de Onofre Alonso y Norte reguera de Pozuelos.

Otra tierra á la Reguera de Pozuelos y prado de la Horca, de cabida siete fanegas y diez celemines y medio, igual á dos hectáreas, dos áreas y veintiuna centiáreas y ochenta y nueve decímetros; linda por Oriente con tierra de D. Angel de la Riva, Mediodía reguera de Pozuelos; Poniente con tierra de Mateo Cano y Norte con otra de Maximiano Palmero.

Otra tierra al Castillo y Cerro de Carre la Vega, de cabida dos fanegas y once celemines, ó sean setenta y cuatro áreas, ochenta y nueve centiáreas y cincuenta y ocho decímetros; linda por Oriente con tierra de Mariano Velasco, Mediodía con otra de herederos de Manuel Daniel, Poniente con camino de Villalogan y Norte con tierra de Alvaro Rodriguez.

Otra tierra asimismo al Castillo y Cerro de Carre la Vega, de cabida una hectárea, once áreas, veintisiete centiáreas y cuarenta decímetros; linda por Oriente con tierra de Manuel Valdivieso, Mediodía con otra de Manuel Rodriguez, Poniente y Norte con la de herederos de don Francisco Calderon.

Otra tierra al Teso de la Majada,

de cabida ochenta y nueve áreas, ochenta y siete centiáreas y cincuenta y un decímetros; linda por Oriente y Mediodía con tierra del Concejo de Villalogan, Poniente la de Cayetano Fernandez y Norte tierra de herederos de Manuel Daniel.

Otra tierra á los Lastros y camino de Pozuelos, de cabida veintiocho áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y seis decímetros; linda por Oriente con tierra de Isidro Polo, Mediodía con otra de Mariano Velasco, Poniente con camino de Bolaños y Norte con tierra de herederos de José Herrero.

Otra tierra á la Cruz y los Lastros, de cabida sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta y tres decímetros; linda por Oriente con tierra de Cayetano Fernandez, Mediodía con otra de herederos de Luis Rodriguez, Poniente con otra de María Sevillano y Norte con eras de Villalogan.

Otra tierra también á la Cruz y los Lastros, de cabida una hectárea, cuatro áreas, ochenta y cinco centiáreas y cuarenta y dos decímetros; linda por Oriente con tierra de Vicente Sevillano, Mediodía con otra de D. Angel de la Riva, Poniente sendero de la Higuera y Norte eras de Villalogan.

Otra tierra á Balbon y los Lastros, cabida dos hectáreas, seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas y ochenta y seis decímetros; linda por Oriente con sendero que vá á la viñas de la Higuera Mediodía tierra de Celiano Daniel, Poniente otra de Mariano Velasco y Norte la de Ildefonso Garcia Reyero.

Otra tierra á los Lastros y Carre Villavicencio, su cabida sesenta y ocho áreas, cuarenta y siete centiáreas y sesenta y tres decímetros; linda por Oriente con tierra de Pedro Paniagua, Mediodía con camino que vá de la Union á Villavicencio, Poniente y Norte con tierra del Concejo de Villalogan.

Otra tierra á los Lastros, cabida seis áreas, cuarenta y una centiáreas y noventa y cinco decímetros; linda Oriente tierra de Vicente Daniel, Mediodía camino de Valdunquillo, Poniente tierra de Celiano Daniel y Norte viña de herederos de Atanasio Velasco.

Otra tierra á la Senda de San Salvador y la Pedrera, de cabida cincuenta y una áreas, treinta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros; linda Oriente tierra de herederos de José Fernandez, Mediodía y Poniente majuelo de Baldomero Fernandez y Norte tierra de Vicente Daniel.

Otra tierra asimismo á la Senda de San Salvador y la Pedrera, de cuarenta y siete áreas, siete centiáreas y setenta y cuatro decímetros; linda Oriente tierra de herederos de Manuel Daniel, Mediodía otra de D. Angel de la Riva, Poniente la de herederos de José Fernandez y Norte tierra de Martin Daniel.

Otra tierra al Prado de la Horca, de cabida setenta y siete áreas, tres centiáreas y cincuenta y ocho decímetros; linda al Oriente tierra de herederos de Manuel Daniel, Mediodía otra de D. Angel de la Riva, Poniente la de Maximiano Palmero y Norte tierra de Plácido Fernandez.

Un foro ó censo enfiteutico de trescientas veintinueve pesetas seis céntimos anuales á razon de



dos y media pesetas por cada fanega, constituido sobre una porcion de terreno al pago de Baciasilos, las Regueras, la Corona y el Juncal, de extension superficial treinta y tres hectáreas y ochenta áreas, lindante por Oriente con tierra de D.<sup>a</sup> Juana Argüello, Vicenta Escudero y otros y con el río de Cea, Mediodía con dicho río y tierras de la Granja de Castilleja, Poniente raya del término de Castrobol y Norte tierra de la misma Granja, cuyo predio radica en el termino municipal de dicha villa de Mayorga y se halla dividido en las siguientes suertes ó parcelas:

Otra tierra al pago de Baciasilos, cabida veintidos áreas y noventa y cinco centiáreas, linda al Oriente senda de Baciasilos, Mediodía tierra de Serapio Calzado, Poniente, otra del Sr. de Castilleja y Norte la de D. Miguel de la Granja.

Otra tierra á Baciasilos de veinticuatro áreas y tres centiáreas, linda por Oriente senda del Pago, Mediodía tierra de Juan de la Granja, vecino de Riosoco, Poniente otra del Sr. de Castilleja y Norte la de D. Isidoro Fernandez.

Otra tierra á Baciasilos, de sesenta y cinco áreas, y setenta y nueve centiáreas, linda por Oriente tierra de D.<sup>a</sup> Juana Argüello y de Nicolás Moncada, vecino de la Vega de Ruiponce; Mediodía la de Josefa Cela, Poniente tierra del Sr. de Castilleja y Norte otra de Serapio Calzado.

Otra tierra á Baciasilos, de treinta y cuatro áreas, cuarenta y siete centiáreas, linda por el Oriente con tierra de Nicolás Moncada, Mediodía con otra de D. Segundo Gallego por su esposa Doña Inocencia de la Granja, Poniente la del señor de Castilleja y Norte tierra de Juan de la Granja.

Otra tierra á Baciasilos, de cuarenta áreas y catorce centiáreas, linda por Oriente con tierra de Nicolás Moncada, Mediodía con otra de Bernardina Pascual, Poniente la del Sr. de Castilleja y Norte otra de Josefa Cela.

Otra tierra á las Regueras, de cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, linda Oriente con tierra de herederos de Fernando Canillas, Mediodía otra de José Fernandez Conde, Poniente la de Ignacio Nicolás y Norte otra de Jacinto Espinel.

Otra tierra á las Regueras, de cincuenta y seis áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda por Oriente con tierra de Bernardina Pascual, Mediodía camino de Santo Roman, Poniente y Norte tierra de Lino Arias.

Otra tierra á las Regueras, de cincuenta y seis áreas y setenta y nueve centiáreas, linda por Oriente tierra de Felipe Díaz, Mediodía camino de Santo Roman, Poniente y Norte tierra del Sr. Castilleja.

Otra tierra á las Regueras, de sesenta y cuatro áreas y setenta y una centiáreas, linda por Oriente con tierra de Vicente Escudero, Mediodía con la de Miguel de la Granja, Poniente las de dicho Miguel de la Granja y Vicente Lopez Canillas, por su hijo Francisco y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de cincuenta y cinco áreas y sesenta y dos centiáreas, linda por Oriente tierra de Saturnino Valencia, Mediodía otra de Vicente Lopez Canillas por

su hijo Francisco, Poniente la de Vicente Escudero y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de veintidos áreas y ochenta y seis centiáreas, linda por Oriente con tierra de Miguel de la Granja y Vicente Lopez por su hijo Francisco, Mediodía otra de Miguel de la Granja, Poniente la de Ignacio Rial y tierra de Lino Arias y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de ochenta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas, linda por Oriente con tierra de Vicente Escudero, Ignacio Rial y otros, Mediodía otra de Domingo Perez, Poniente la de Timoteo Escudero y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de diez y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda por Oriente y Mediodía la de Lino Arias, Poniente otra de Julian Fernandez Lopez y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de diez y seis áreas y sesenta y nueve centiáreas, linda por Oriente tierra de Timoteo Escudero, Mediodía otra de Lino Arias, Poniente la de doña Estéfrica Morán y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, linda por Oriente con tierra de Julian Fernandez, Mediodía las de Lino Arias y Domingo Perez, Poniente otra de Félix Garcia Rodriguez y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de treinta y una áreas y catorce centiáreas, linda por Oriente con tierra de Doña Estéfrica Moreno, Mediodía con otra de Domingo Perez y la de Juan de la Granja, Poniente la de Juan y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, la divide el camino de Santo Roman y linda por Oriente y Norte tierra del Sr. Castilleja, Mediodía la senda de Trastorna y dicho camino de Santo Roman y Poniente tierra en término de Castrobol, de Agustina del Agua Garmon, vecina de Villalon.

Otra tierra á las Regueras, al sitio del Pico de los Lagartos, de una hectárea, treinta y ocho áreas y cincuenta y una centiáreas, linda por Oriente tierra de Félix Garcia y Domingo Perez, Mediodía con el río de Cea, Poniente tierra de Jerónimo de la Granja y Norte camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras y sitio del Pico de los Lagartos, de treinta y nueve áreas y tres centiáreas; linda al Oriente con tierra de Juan de la Granja y Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Juan de Escudero, y Norte senda de Trastorna y camino de Santo Roman.

Otra tierra á las Regueras y sitio del Pico de los Lagartos, de treinta y nueve áreas y trece centiáreas; linda por Oriente con tierra de don Jerónimo de la Granja, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de D. Segundo Gallego por su esposa Doña Inocencia de la Granja y Norte tierra de Trastorna.

Otra tierra á las Regueras y sitio del Pico de los Lagartos, de treinta y nueve áreas, y tres centiáreas; linda por Oriente tierra de Juan Escudero, Mediodía con el río Cea, Po-

niente la de Agustin Robles, y Norte senda de Trastorna.

Otra tierra á las Regueras y sitio del Pico de los Lagartos, de treinta y nueve áreas, y tres centiáreas; linda por Oriente con tierra de D. Segundo Gallego, por su mujer Doña Inocencia de la Granja, Mediodía con el río de Cea, Poniente con tierra de Gaspar Fernandez y Norte senda de Trastorna.

Otra tierra á las Regueras, parte ésta de cuarenta áreas y catorce centiáreas; linda por Oriente tierra de Lino Arias, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Juan de la Granja, y Norte otra de Doña Estéfrica Moran, vecina de Villada.

Otra finca á las Regueras, con tres plantas de chopo, de veinticuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas; linda por Oriente con tierra de Vicente Escudero y Miguel de la Granja, Mediodía otra de Pío de Lera, plantío de Diego Río y Jerónimo Marcos y tierra de Froilán Arenillas, Poniente y Norte tierra de Lino Arias.

Otra tierra á las Regueras, de treinta y una áreas y cinco centiáreas; linda por Oriente con tierra de Saturnino Valencia, Mediodía y Norte otra de Miguel de la Granja y Poniente la de Vicente Escudero.

Otra tierra á las Regueras, de una hectárea, cincuenta y cuatro áreas, y treinta y cinco centiáreas; linda Oriente con el río Cea, Mediodía tierras de José Escobar, Saturnino Valencia y otros, Poniente tierra de herederos de Toribio Gonzalez y la de Ignacio Río, y Norte las de Vicente Escudero y otros.

Otra tierra á las Regueras, de cincuenta y cuatro áreas, y setenta y dos centiáreas, linda por Oriente tierra de José Escobar, Mediodía otra de Doña Estéfrica Moran, Poniente y Norte la de Miguel de la Granja.

Otra tierra á las Regueras, de veinticuatro áreas y noventa y tres centiáreas; linda Oriente el río Cea, Mediodía tierra de Lino Arias, Poniente otra de Saturnino Valencia y Norte la de Miguel de la Granja.

Otra tierra á las Regueras, de seis áreas y doce centiáreas; linda á Oriente el río Cea, Mediodía con erial de Pedro Fernandez Miguel, Poniente tierra de Félix Garcia Rodriguez y otra de Doña Estéfrica Morán y Norte la de José Escobar.

Otra tierra ó erial á las Regueras, de veintinueve áreas y noventa y seis centiáreas, linda Oriente tierra de Polonia Tejedor, hoy de su nieto Lino Arias, Mediodía el nuevo cauce del río y enfrontan las de Félix Garcia (Rodriguez) y Doña Estéfrica Moran, Poniente la de Saturnino Fernandez y Norte otra de Félix Garcia Rodriguez.

Otra tierra á las Regueras, de veintiuna áreas y seis centiáreas; linda por Oriente tierra de Lino Arias, Mediodía erial de Pedro Fernandez Miguel, Poniente tierra de Generoso Garcia y Norte la de Doña Estéfrica Moran.

Otra tierra á las Regueras, de veintiuna áreas y seis centiáreas, linda Oriente tierra de Lino Arias, Mediodía otra de Félix Garcia, Poniente la de Generoso Garcia y Norte tierra de Saturnino Valencia.

Otra tierra á las Regueras, de veintiocho áreas y cincuenta y nueve centiáreas, linda por Oriente con la de Doña Estéfrica Morán y Félix

Garcia Rodriguez, Mediodía erial de Saturnino Fernandez, Poniente tierra de D. Félix Calderon, y Norte otra de Miguel de la Granja.

Otra tierra erial á las Regueras, de seis áreas y cuarenta y una centiáreas; linda por Oriente con tierra de Pedro Fernandez Miguel, Mediodía otra de herederos de Pedro Calzado, Poniente la de D. Domingo de la Granja y Norte tierra de Generoso Garcia, vecino de Villacinta.

Otra tierra á las Regueras, de veinticuatro áreas y sesenta y dos centiáreas, linda por Oriente con tierra de Pedro Fernandez Miguel, Mediodía otra de herederos de Pedro Calzado, Poniente tierra de herederos de Toribio Gonzalez y Norte otra de Miguel de la Granja.

Otra tierra con un poco de plantío al lado del Norte á las Regueras y sitio de la Corona, de veintinueve áreas y cincuenta y dos centiáreas, linda por Oriente con tierra de don Félix Calderon, Mediodía con otra de Saturnino Valencia, Poniente tierra partija de herederos de Basilio Diez y otra de Pío de Elera y Norte tierra de Miguel de la Granja.

Otra tierra á las Regueras y sitio de la Corona, de treinta y una áreas y noventa y cinco centiáreas, lo mismo que una fanega, dos celemines y veintitres estadales; que linda por Oriente la de Fructuoso Gonzalez, Mediodía tierra y plantío de Saturnino Valencia, Poniente otra de herederos de Fernando Canillas y Norte tierra de Diego Río y otra de Pío de Elera.

Otra tierra á las Regueras y sitio de la Corona, de veintisiete áreas y veintisiete centiáreas; linda Oriente tierra de herederos de Basilio Diez, Mediodía plantío de Saturnino Valencia y otra de Diego Río, Poniente tierra de dicho Diego Río y Norte otra de citados herederos de Basilio.

Otra tierra á las Regueras y sitio de la Corona, de veintiocho áreas y ocho centiáreas; linda por Oriente con tierra de Micaela Muñoz, por sus hijos Blas y Natalia Diez, Mediodía y Poniente otra de Diego Río y Norte la de Ignacio Río y tierra de Miguel de la Granja.

Otra tierra con plantío al Mediodía y Norte de las Regueras y sitio de la Corona, de cuarenta y una áreas y cuatro centiáreas; linda Oriente tierra de Pío de Elera y otra de herederos de Fernando Canillas, Mediodía plantío de Saturnino Valencia, Poniente plantío y tierra de Jerónimo Marcos y Norte tierra de Ignacio Río.

Otra tierra con parte de plantío al Norte á las Regueras y sitio de la Corona, de veinticinco áreas, linda Oriente tierra de Diego Río, Mediodía otra de Marcos Prieto, Poniente las de Julian Diez, herederos de Fernando Canillas, Pío de Elera y Froilan Arenillas y Norte tierra de Ignacio Río.

Un plantío á las Regueras y sitio de la Corona, de sesenta y tres áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Oriente erial de D. Angel Pastor y margen del nuevo cauce del río, Mediodía el río Cea, Poniente tierra y plantío de D. Marcos Prieto y Norte plantío de Diego Río.

Una tierra á la Reguera y sitio de la Corona, de trece áreas y cincuenta y nueve centiáreas; linda por Oriente con tierra de Jerónimo Marcos, Mediodía otra de Pío de



Elera, Poniente la de Lino Arias y Norte tierra de Ignacio Río.

Otra tierra á las Regueras y sitio de la Corona, de doce áreas y sesenta y nueve centiáreas; linda Oriente tierra de Jerónimo Marcos, Mediodía otra de herederos de Fernando Canillas, Poniente la de Lino Arias y Norte tierra de Froilán Arenillas.

Otra tierra á las Regueras y sitio de la Corona, de diez y nueve áreas; linda por Oriente tierra de Jerónimo Marcos, Mediodía otra de Julian Diez, Poniente de Lino Arias y Norte tierra de Pío de Elera.

Otra tierra con plantío al Mediodía de las Regueras y sitio de la Corona, de cuarenta y cuatro áreas y diez y nueve centiáreas; linda por Oriente con tierra de Jerónimo Marcos y con tierra y plantío de D. Marcos Prieto, Mediodía el río Cea, Poniente el Plantío de Domingo Perez y tierra de Lino Arias y Norte otra de herederos de Fernando Canillas.

Otra tierra también con plantío al Mediodía y á las Regueras y sitio de la Corona, de treinta áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por Oriente plantío de Jerónimo Marcos, Mediodía el río de Cea, Poniente plantío y tierra de Julian Diez y Norte tierra de Jerónimo Marcos y de Diego Río.

Otra tierra dividida por el nuevo cauce del río y la mayor parte erial, casajera con un poco de plantío á las Regueras, de cincuenta áreas y ochenta y siete centiáreas; linda por Oriente erial y plantío de Saturnino Valencia, Mediodía tierra de Florentino de Elera, Poniente el río de Cea y Norte plantío de Jerónimo Marcos.

Otra tierra con plantío al Poniente á las Regueras, de setenta y cinco áreas y seis centiáreas, ó dos fanegas, once celemines y dos estadales, linda por Oriente tierra de Lino Arias, Mediodía otra de herederos de Froilán Escobar, Poniente río Cea y Norte tierra de Angel Pastor y de Saturnino Valencia.

Otra tierra á las Regueras, de diez y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas; linda al Oriente tierra de Domingo de la Granja, Mediodía otras de Vicenta Escudero y Florentino de Elera, Poniente la de dicho Florentino y Norte plantío de Saturnino Valencia.

Otra tierra con parte de plantío y dividido por el nuevo cauce del río á las Regueras, de veintiseis áreas y una centiáreas; linda Oriente tierra de Domingo de la Granja, Mediodía otras de Lino Arias y de Florentino de Elera, Poniente en la izquierda del nuevo cauce del río; linda con la tierra del mismo Florentino de Elera, y en la margen derecha dicho cauce, linda también al Poniente erial, casajera de la tierra de D. Angel Pastor y Norte plantío de Diego Río y tierras de herederos de Fernando Canillas, de los de Benito Diez y otro.

Otra tierra á las Regueras, de una hectárea, diez y seis áreas, trece centiáreas, la divide el nuevo cauce del río; linda Oriente tierras de Bernardo Bazán y de Diego Rial, Mediodía el río de Cea, Poniente las de Vicenta Escudero, Lino Arias y Saturnino Valencia y Norte tierra de Félix Calderon.

Otra tierra á las Regueras, de diez y nueve áreas y ochenta cen-

tiáreas; linda por Oriente con tierra de Policarpo Calzado, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Diego Río y de Domingo de la Granja y Norte con el nuevo cauce del río donde estuvo la de herederos de Lázaro Fernandez.

Otra tierra á las Regueras, de doce áreas y treinta y tres centiáreas; linda por Oriente con tierra de Doña Estéfana Morán y otra de Jerónimo de la Granja, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Bernardo Bazán y Norte la de herederos de Lázaro Fernandez.

Otra tierra á las Regueras, de ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas; linda Oriente tierra de Félix García Rodriguez, Mediodía otra de Jerónimo de la Granja, Poniente la de Policarpo Calzado y Norte el nuevo cauce del río antes tierra de herederos de Lázaro Fernandez.

Otra tierra á las Regueras de ocho áreas y sesenta y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de Saturnino Valencia y Marcos Prieto, Mediodía otra de Jerónimo de la Granja, Poniente la de Doña Estéfana Morán y Norte con el nuevo cauce del río donde estuvo la de herederos de Lázaro Fernandez.

Otra tierra á las Regueras de diez y nueve áreas y sesenta y dos centiáreas; linda Oriente el río Cea, Mediodía tierra de D. Marcos Prieto, Poniente otra de Félix García Rodriguez, y Norte el nuevo cauce del río.

Un plantío rodeado por el río Cea, á las Regueras, de cincuenta y dos áreas y sesenta y cinco centiáreas, linda Oriente plantíos de Florentino de Elera, de D. Joaquin Fernandez Pablo y otros, Mediodía el río Cea, Poniente con dicho río y enfrente tierras de Saturnino Valencia y D. Marcos Prieto, y Norte con citado plantío de Florentino de Elera.

Una tierra á las Regueras, de treinta y una áreas y diez y seis centiáreas, linda Oriente, plantío de Carlos Carrera, Mediodía tierra de Saturnino Valencia, Poniente otra de Jerónimo de la Granja y la de Félix García Rodriguez y Norte tierra de Saturnino Valencia.

Otra tierra con un poco de plantío al lado del Mediodía, á las Regueras, de setenta y una áreas y setenta y tres centiáreas, linda Oriente plantío de Carlos Carrera, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Jerónimo de la Granja y Norte otra de Marcos Prieto.

Otra tierra con plantío al Mediodía á las Regueras, de veintiocho áreas y setenta centiáreas, linda Oriente tierra de Saturnino Valencia, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Policarpo Calzado y Norte otras de Félix García Rodriguez y Doña Estéfana Morán.

Otra tierra á las Regueras, de veinticuatro áreas y treinta centiáreas, linda Oriente tierra de Bernardo Bazán, Mediodía el río Cea, Poniente y Norte tierras de D. Domingo de la Granja.

Otra tierra á las Regueras, de veintinueve áreas, y treinta y cuatro centiáreas, linda Oriente tierra de D. Domingo de la Granja, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Florentino de Elera y Norte otra de Lino Arias.

Otra tierra con algunas plantas de chopo, al Mediodía á las Regue-

ras, de treinta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas, linda Oriente tierra de Vicenta Escudero, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de herederos de Froilán Escobar y Norte otra de Lino Arias.

Otra tierra con algunas plantas de chopo al lado del Mediodía á las Regueras, de quince áreas y doce centiáreas, linda Oriente y Norte tierras de Florentino de Elera, Mediodía el río Cea y Poniente de Patricio Escobar.

Otra tierra con parte de plantío al Mediodía, á las Regueras, de diez y siete áreas y cuarenta y seis centiáreas, linda Oriente tierra de Matías Espinel, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Lorenzo Escobar y Norte otra de Florentino de Elera.

Otra tierra también con parte de plantío al Mediodía á las Regueras, de diez y ocho áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda por Oriente con tierra de Patricio Escobar, Mediodía con el río Cea, Poniente tierra de Jacinto Espinel y Norte otra de Florentino de Elera.

Otra tierra asimismo con parte de plantío al lado del Mediodía á las Regueras, de diez y seis áreas y cincuenta y tres centiáreas, linda Oriente la de Lorenzo Escobar, Mediodía el río Cea, Poniente tierra de Matías Espinel y Norte otra de Florentino de Elera.

Otra tierra con plantío al Mediodía y Poniente á las Regueras, de ochenta áreas y veintiocho centiáreas; linda por Oriente con tierra de Jacinto Espinel, Mediodía y Poniente con el río Cea y Norte plantío y tierra de Florentino de Elera.

Otra tierra al Juncal, de siete áreas y veintinueve centiáreas; linda por Oriente el río Cea, Mediodía tierra del Sr. Castilleja, Poniente y Norte otra de D. Marcos Prieto.

Otra tierra al Juncal, de una hectárea, cinco áreas y veintitres centiáreas sin incluir una fanega que se halla en erial; linda Oriente tierra de Bernardo Espinel, Mediodía otra del Sr. Castilleja, Poniente otra de Manuel Martinez Vegas y tierra de Andrés del Pozo y Norte con ronda del río.

Otra tierra al Juncal, de catorce áreas y cuarenta y nueve centiáreas, con exclusion de seis celemines y veinte estadales en erial; que linda por Oriente el río Cea, Mediodía y Poniente tierra de D. Marcos Prieto.

Otra tierra al Juncal, de treinta y una áreas y veintitres centiáreas; linda por Oriente con la de D. Marcos Prieto, Mediodía tierra del señor de Castilleja, Poniente otra de María del Pozo y Norte otra de Andrés del Pozo y D. Marcos Prieto.

Otra tierra al Juncal, de treinta y cinco áreas y diez centiáreas, linda por Oriente con tierra de Don Marcos Prieto, Mediodía otra de Manuel Martinez Vegas, Poniente la de María del Pozo y Norte el río Cea.

Otra tierra al Juncal, de veintinueve áreas y sesenta centiáreas; linda por Oriente tierras de Andrés del Pozo y Manuel Martinez Vega, Mediodía otra del señor de Castilleja, Poniente otra de dicho Andrés del Pozo y Norte con el río Cea.

Otra tierra al Juncal, de treinta y tres áreas y tres centiáreas; linda por Oriente con tierra de María del Pozo, Mediodía otra del señor de

Castilleja, Poniente la de Florencio Alvarez por su esposa Vicenta del Pozo y Norte el río Cea.

Otra tierra al Juncal, de treinta áreas y cincuenta y una centiáreas; linda por Oriente tierra de Andrés del Pozo, Mediodía con otra del señor de Castilleja, Poniente la de Juan de la Granja y tierra de Casimiro Medina por su esposa Catalina del Pozo y Norte con el río Cea.

Otra tierra al Juncal, de veintinueve áreas y ochenta centiáreas; linda por Oriente con tierra de Florencio Alvarez, por su mujer Vicenta del Pozo, Mediodía otra de Juan de la Granja y Norte con el río Cea.

Otra tierra al Juncal, de veintidos áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda Oriente tierra de Florencio Alvarez, Mediodía otra del señor de Castilleja, Poniente la de D. Domingo de la Granja y Norte otra de Casimiro Medina.

Y otra tierra al Juncal, de cuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas y veintitres centiáreas; linda por Oriente con tierra de Casimiro Medina y Juan de la Granja, Mediodía otra del señor de Castilleja, Poniente plantíos del término de Castrobol de Eleuterio Argüello y Toribio Crespo y Norte el río Cea.

*En término de Urones de Castroponce.*

Una tierra al pago de la Guadalupe y la Taruga, de veintitres áreas, sesenta y seis centiáreas y cuarenta y un decímetros; linda Oriente y Poniente tierra de herederos de Manuel Daniel y Mediodía de Vicente Cano.

Otra tierra á la reguera de la Monja y camino de Mayorga, de treinta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y tres decímetros; linda Oriente y Poniente tierra de herederos de José Herrero, Mediodía la de D. Angel de la Riva y Norte otra de la Marquesa.

Otra tierra á la reguera de Valverde y Fuente Rosa, de dos hectáreas, treinta y seis áreas, sesenta y cuatro centiáreas y veintisiete decímetros; linda al Oriente tierra de D. Telesforo Rioya, Mediodía y Poniente otra de Santos Paniagua y Norte con Reguera honda.

Otra tierra á los Lastros y la Colorada, de dos hectáreas y veintisiete centiáreas y noventa y un decímetros; linda al Oriente tierra de Mariano Velasco, Mediodía otra de herederos de Manuel Daniel, Poniente la de herederos de Pedro Paniagua y Norte tierra de Nicasio Martinez.

Otra tierra á las Frieiras, de una hectárea, cuarenta y dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas y treinta y cuatro decímetros; linda Oriente y Norte tierra de Martín Daniel, Mediodía otra de Manuel Martinez y Poniente la de Antonino Herrero.

Otra tierra á la senda de Morales y de Nuestra Señora, de una hectárea, treinta y una áreas, cincuenta y una centiáreas y dos decímetros; linda por Oriente con tierra de Onofre Alonso, Mediodía con otra de Baltasar Sevillano, Poniente camino que dirige de la Union á Mayorga y Norte tierra del Conde de Castroponce.

Otra tierra también á la senda de Morales y de Nuestra Señora, de cuarenta y dos áreas, nueve cen-



tiáreas y siete decímetros; linda por Oriente con tierra de D. Angel de la Riva, Mediodía la de Eusebio Cuadrado, Poniente tierra de herederos de Baltasar Sevillano y Norte otra de Onofre Alonso.

*En término de la Union.*

Una tierra al pago de los Arillos y entre prados, de diez y seis hectáreas, veintidos áreas, treinta y seis centiáreas y siete decímetros; linda por Oriente con tierra de Eusebio Cuadrado, Mediodía con el Prado viejo, Poniente tierra de Don Carlos Palmero y Norte Prado nuevo.

Otra tierra también a las Arillas y entre prados más abajo, de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas y veintitres decímetros; que linda por Oriente y Norte tierra de D. Juan Quijada, Mediodía y Poniente otra de Eusebio Cuadrado.

Otra tierra a Carre Cueva, de quince áreas, setenta y siete centiáreas y sesenta decímetros, linda por Oriente y Mediodía con tierra de Manuel San Juan, Poniente camino de Villavicencio y Norte tierra de D. Carlos Palmero.

Otra tierra al Prado Nuevo y Trabanillo, de una hectárea, noventa y siete áreas, veinte centiáreas y veintidos decímetros, linda por Oriente y Mediodía con el Prado Nuevo, Poniente tierra de Toribio Rubio y Norte cañal del Trabanillo.

Otra tierra al Prado Nuevo y Trabanillo, de sesenta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas y cincuenta decímetros; linda al Oriente tierra de la Hacienda pública, Mediodía cañal del Trabanillo, Poniente de Pedro Paniagua y Norte camino de Urones.

Otra tierra al Prado Nuevo y Trabanillo, de veintisiete hectáreas, diez y seis áreas, quince centiáreas y cincuenta y nueve decímetros; linda Oriente tierra de Francisco Cuñado, Mediodía con el prado aforado, Poniente tierra de Onofre Alonso y Norte camino de Urones; en el centro de esta finca hay otras de diferentes personas.

Otra tierra al Pradillo y camino de Mayorga, de diez hectáreas, cuatro áreas, cuarenta y tres centiáreas y ochenta y seis decímetros; linda Oriente viña de Gabriel del Lamo, Mediodía camino de Urones, Poniente tierra de Ezequiel de Santiago y Norte camino del pago.

Otra tierra a Carre Mayorga, de una hectárea, cinco áreas, diez y nueve centiáreas y cincuenta y cinco decímetros; lindante por el Oriente otra de Eusebio Cantarino, Mediodía de Victorina Fernandez, Poniente la de Tomás Arellano y Norte tierra de D. Carlos Palmero.

Otra tierra a Carre Mayorga, de noventa y siete áreas, treinta centiáreas y setenta y cuatro decímetros; linda Oriente la de Manuel San Juan, Mediodía otra del Conde de Catres, Poniente tierra de Santiago y Norte con camino de Mayorga.

Otra tierra a Terredondo, de dos hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y treinta y dos decímetros; linda Oriente tierra de Hermenegildo Ramos, Mediodía senda de Terredondo, Poniente tierra de Ciriaca Rubio y Norte otra de herederos de Francisco de los Ríos.

Otra tierra al Teso del Lamo, de cinco hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cincuenta y siete centiáreas y noventa y tres decímetros; linda Oriente tierra de Joaquin Sevillano, Mediodía otra de Victoria Fernandez, Poniente la de Manuel del Lamo y Norte tierra del Conde de Catres.

Otra tierra a las piedras de San Pelayo y entreprados, de dos hectáreas, setenta y tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cincuenta y nueve decímetros; linda Oriente tierra de Gregoria de Santiago, Mediodía otra de Victorina Fernandez, Poniente la de Manuel San Juan y Norte con el Prado.

Otra tierra a Torredondo, de una hectárea, treinta y nueve áreas y ochenta y tres decímetros; linda Oriente tierra del Conde de Catres, Mediodía otra de Gregorio Estébanez, Poniente la de Tomasa Prieto y Norte tierra de Ezequiel de Santiago.

Otra tierra a la Calera, entre Carre Valderas y Carre Cabaña, de una hectárea, setenta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas y setenta y nueve decímetros; linda Oriente tierra de herederos de D. Estanislao Goyri, Mediodía camino de Valderas, Poniente tierra de Manuel Cantarino y Norte la de Onofre Alonso.

Otra tierra a Carre Quintanilla, de una hectárea, noventa y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y cuarenta y nueve decímetros; linda Oriente tierra de Santo Toribio, Mediodía camino de Quintanilla, Poniente y Norte tierra de herederos de Baltasar Sevillano.

Otra tierra a Carre Monicas y Carre Vidales, de ochenta y cuatro áreas, diez y ocho centiáreas y diez y seis decímetros; linda Oriente tierra del Conde de Catres, Mediodía otra de Ezequiel de Santiago, Poniente la de Onofre Alonso y Norte otra de D. Carlos Palmero.

Otra tierra a la Piedra, de una hectárea, treinta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas y setenta y nueve decímetros; linda Oriente tierra de Rafael Manusa, Mediodía con el camino de Valderas, Poniente tierra de Miguel Quijada y Norte la de Tomas Arellano.

Otra tierra a Carreloncillo, de tres hectáreas, veinte áreas, ochenta y dos centiáreas y cuarenta y cinco decímetros; lindante al Oriente tierra de D. Domingo Quijada, Mediodía senda de Carreloncillo, Poniente tierra del Conde de Catres y Norte otra de Eusebio Cuadrado.

Otra tierra a Carreloncillo y senda del Cristo, de una hectárea, veinte áreas, noventa y siete centiáreas y decímetros; linda Oriente y Norte tierra de Eugenio Cantarino, Mediodía otra del Conde de Catres y Poniente la de Fabian Ramos Mase.

Otra tierra a la senda del Cristo, de veintitres áreas, sesenta y seis centiáreas y cuarenta y un decímetros; linda Oriente camino de Villanueva, Mediodía y Poniente tierra de D. Carlos Palmero y Norte otra de Francisco Cuñado.

Otra tierra a la senda de Colganuriz, de diez áreas, cincuenta y tres centiáreas y ochenta y cuatro decímetros; linda Oriente senda de Colganuriz, Mediodía tierra de Santos Toribio, Poniente y Norte otra de Domingo Quijada.

Otra tierra a Carre Laguna, de

ochenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro decímetros; linda Oriente senda de Torcedin, Mediodía tierra del Conde de Catres, Poniente otra de José Vega y Norte la de Perfecto Quijada.

Otra tierra al camino de Castrobol y Torcedin, de ochenta y seis áreas, setenta y seis centiáreas y ochenta y nueve decímetros; linda Oriente camino de Castrobol, Mediodía tierra de Toribio Rubio, Poniente y Norte otra de Eusebio Cuadrado.

Otra tierra también al camino de Castrobol y Torcedin, de noventa y dos áreas, seis centiáreas y noventa y seis decímetros; linda Oriente y Norte tierra de Manuel Cantarino, Mediodía otra de Tomás Prieto y Poniente la de Joaquin Sevillano.

Otra tierra a Carre Morales y las Lastras, de noventa y ocho áreas, sesenta y tres centiáreas y veintiseis decímetros; linda Oriente tierra de D. Carlos Palmero, Mediodía otra de Manuel San Juan, Poniente senda de la Granja y Norte tierra de herederos de Baltasar Sevillano.

Otra tierra a Terdesteban, de ochenta y cuatro áreas, diez y ocho centiáreas y diez y siete decímetros linda Oriente tierra de Joaquin Sevillano, Mediodía otra de Gregoria Rodriguez, Poniente la de Eusebio Cuadrado y Norte tierra de D. Carlos Palmero.

Otra tierra a Carre Vidales, de una hectárea, sesenta y cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas y noventa y ocho decímetros, linda Oriente camino de Carre Vidales, Mediodía tierra del Conde de Catres, Poniente otra de Goyal y Norte la de Catalina Ramos.

Otra tierra a los entre prados, de quince áreas, setenta y siete centiáreas y sesenta decímetros; linda Oriente con el prado, Mediodía y Poniente tierras de Eusebio Cuadrado y Norte la de D. Juan Quijada.

Otra tierra al Pradillo, de cuarenta y dos áreas, nueve centiáreas y siete decímetros, linda Oriente tierra de Demetria Ramos, Mediodía vista de Antonio Herrero, Poniente camino de Mayorga y Norte tierra de Eusebio Cuadrado.

Otra tierra a Tercedin, de ochenta y cuatro áreas, diez y ocho centiáreas, y diez y seis decímetros; linda Oriente tierra de Onofre Alonso, Mediodía otra de Eugenio Cantarino, Poniente la de Catalina Ramos y Norte tierra del Conde de Catres.

Otra tierra a los Lastros, de una hectárea, treinta y una áreas, cincuenta y una centiáreas y dos decímetros, linda Oriente senda de la Granja, Mediodía y Poniente tierra de Eusebio Cuadrado y Norte otra del Conde de Catres.

Otra tierra asimismo a las Lastras, de una hectárea, veintiseis áreas veinte centiáreas, noventa y cinco decímetros, linda Oriente tierra de Onofre Alonso, Mediodía otra de Ildelfonso Garcia, Poniente la de Vicente Cantarino y Norte tierra de Rafael Abaunza.

Otra tierra a Carre Vidales, de cincuenta y cinco áreas, veintiuna centiáreas y sesenta y cinco decímetros; linda Oriente tierra de Dámaso Gutierrez, Mediodía otra de Gregoria de Santiago, Poniente la de Vicente Cantarino y Norte tierra de D. Miguel Quijada.

Otra tierra a Aballejo, de cuaren-

ta y dos áreas, nueve centiáreas y siete decímetros, linda Oriente y Norte tierra de Joaquin Sevillano, Mediodía otra de Eusebio Cuadrado y Poniente senda de Carre Vidales.

Otra tierra a las Cuestas, de treinta y una áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y veintitres decímetros; linda Oriente tierra de Onofre Alonso, Mediodía y Poniente camino hondo y Norte tierra de don Miguel Quijada.

Otra tierra a la Calera, de cuarenta y dos áreas, nueve centiáreas y siete decímetros; que linda por Oriente con tierra de herederos de D. Estanislao Goyri, Mediodía senda de Carre Cabaña, Poniente tierra de Bruno Ramos y Norte con camino de Valderas.

Otra tierra a Carre Loncillo, de cabida setenta y tres áreas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros, linda Oriente con tierra de Eusebio Cuadrado, Mediodía con otra del Conde de Catres, Poniente la de José Vega y Norte tierra de Juan Montana.

Otra tierra a Carre Loncillo, de una hectárea, cuarenta y siete áreas, veintiocho centiáreas y sesenta y tres decímetros; linda por Oriente con tierra de Tomasa Prieto, Mediodía senda de Carre Loncillo, Poniente tierra de Raimundo Matías y Norte otra del Conde de Catres.

Otra tierra a Carre Loncillo, de noventa y cuatro áreas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y un decímetros; linda por Oriente tierras de herederos de D. Estanislao Goyri, Mediodía con la de D. Domingo Quijada, Poniente y Norte senda de Carre Loncillo.

Un foro ó censo enfiteutico de capital dos mil ciento sesenta y siete pesetas por sesenta y cinco de derechos anuales, pagadero por el Ayuntamiento constitucional de la Union en quince de Agosto de cada año é impuesto sobre un prado de aprovechamiento comun, titulado Recorbo y Trobanillo, al sitio del Prado Nuevo, radicante en término municipal de la Union y dividido en dos porciones, de cabida una de ellas diez hectáreas, cincuenta y nueve áreas, setenta y cuatro centiáreas y sesenta y tres decímetros; linda al Oriente raya y pradera del pueblo de Urones, Mediodía tierras de igual procedencia ó del Sr. de Castilleja, Poniente prado que titulan el Nuevo y Norte con tierra del mismo señor de Castilleja y otros; y la otra de una hectárea, veintiseis áreas, veinte centiáreas y noventa y cinco decímetros, lindante por el Oriente y Poniente tierras del repetido señor de Castilleja, Mediodía el mismo prado Recorbo y Norte Alameda y camino de Urones.

*En término de Barcial de la Loma.*

Una tierra en el pago de Melomar, de una hectárea, cuarenta áreas y diez y siete centiáreas, linda por Oriente con tierra del Marqués de Valdecasana, Mediodía con raya de Villar de Fallanes, Poniente tierra de D. Casto Maroto y Norte con regato del pago.

Santiago veintitres de Julio mil novecientos cuatro.—El Escribano, Vicente Rey Barreiro.